

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta REPÚBLICA ARGENTINA Tel. FAX (54) (387) 4255458 SALTA, 08 SET 2021

RES.H.Nº 0908/21

Expte.No.4137/20

VISTO:

La Resolución H.No.906/21 mediante la cual se solicita al Consejo Superior la creación de la carrera de *Especialización en Teorías y Prácticas del Documental Audiovisual*, en el ámbito de la Facultad de Humanidades; y

#### CONSIDERANDO:

QUE el comité de creación de la carrera de Especialización en Teorías y Prácticas del Documental Audiovisual elevó la propuesta de Reglamento de funcionamiento de la misma:

QUE el proyecto se ajusta a la normativa vigente en materia de Educación Superior, Resolución Ministerio de Educación № 160/2011 y a las propias de la Universidad Nacional de Salta;

QUE la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, en Despacho N° 222/21, aconseja tramitar ante el Consejo Superior la creación de la carrera, aprobar el plan de estudios respectivo con la reglamentación correspondiente y solicitar la correspondiente ratificación.

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES (En su sesión ordinaria del día 31/08/21)

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.-** APROBAR el Reglamento de Funcionamiento de la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN TEORÍAS Y PRÁCTICAS DEL DOCUMENTAL AUDIOVISUAL, el cual como Anexo I, forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** SOLICITAR al Consejo Superior la ratificación del reglamento aludido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE al Departamento de Posgrado, Dirección de Control Curricular, Despacho de Consejo y Comisiones, Secretaría Académica de la Facultad de Humanidades; Secretaría Académica de la Universidad, Rectorado, Escuelas e Institutos de la Facultad de Humanidades, autoridades de Doctorado en Estudios Sociales y de la Cultura, del Comité Asesor de Posgrado, Dirección Administrativa Contable, División Recursos Propios y Boletín Oficial.

Dra LILIANA LIZONDO SECRETARIA ACADÉMICA Facultad de Humanidades UNSe DIR. CATALINA BULIUBASICH

Facultad de Humanidades-UNSa



RES H.Nº

0908/21

#### **ANEXO I**

#### REGLAMENTO DE LA CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN

## TEORÍAS Y PRÁCTICAS DEL DOCUMENTAL AUDIOVISUAL

#### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1° - La Carrera de posgrado Especialista en Teorías y Prácticas del Documental Audiovisual se organiza de acuerdo a las pautas establecidas por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación (Res. Min. Nº160/11 y modificatorias) y considera los reglamentos y resoluciones institucionales Res. H.Nº 1374/19 Reglamento de Posgrado Humanidades; C.S.Nº 306/07, Reglamento Académico Administrativo para carreras de posgrado; CS Nº 082/98 Implementación y Funcionamiento de carreras de posgrado y la normativa que regula el aspecto contable de las actividades de posgrado: Res. H.Nº 235/15; 728/17; 1802/19; 1352/19 y sus modificatorias.

**ARTICULO 2° -** Las situaciones no contempladas en este Reglamento serán resueltas por el Comité Académico de la carrera de referencia, la Dirección de la Carrera y del Departamento de Posgrado de la Facultad de Humanidades de la UNSa.

**ARTÍCULO 3°** - El presente reglamento prevé el dictado de la carrera a término, situación que se encuentra sujeta a los criterios de la autoridad correspondiente. La resolución de las cuestiones que surjan frente a una eventual interrupción o suspensión del dictado quedan comprendidas en lo estipulado en el artículo anterior.

TITULO II. ORGANIZACIÓN CURRICULAR Y MODALIDAD DE CURSADA

ARTÍCULO 4° - El Plan de Estudios de Especialización en Teorías y Prácticas del Documental Audiovisual tiene modalidad de currícula estructurada. Sus Seminarios se Organizan en Areas y exige la realización de Prácticas Profesionalizantes Supervisadas. Estas actividades



Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta REPÚBLICA ARGENTINA Tel. FAX (54) (387) 4255458

RES H.Nº

0908/21

de formación suponen una carga horaria total de 380 Hs (Trescientos ochenta horas reloj). Además, requiere de la presentación y aprobación de un Trabajo Integrador Final.

**ARTÍCULO 5° -** La duración normal estimada de cursado de la carrera será de 1 (un) año. Cualquier alteración de este plazo deberá estar debidamente fundamentada y ser tratada por el Comité Académico y elevado al Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades de la UNSa para su aprobación.

**ARTÍCULO 6°** - El dictado de los seminarios se organizará según lo estipula el Plan de Estudios aprobado por el Consejo Superior de la UNSa.

ARTÍCULO 7° - Como evaluación final de la carrera se deberá elaborar y aprobar un Trabajo Integrador Final el que será defendido en forma oral. A tal fin la Dirección de la Carrea con el acuerdo del Comité Académico propondrá un Jurado integrado por tres miembros titulares y tres suplentes de los cuales al menos uno deberá ser externo a la institución. Ni el/la directora/a y/o co-director/a del trabajo final podrá integrar este tribunal.

**ARTÍCULO 8°** - Los/as aspirantes que se inscriban en la carrera deberán atenerse a las disposiciones de este reglamento y del Plan de Estudios en cuanto a requisitos de admisión, plazos, y evaluación. La condición del estudiante regular de la carrera se mantendrá hasta el egreso siempre que:

Se respeten y cumplan las normas previstas en el Estatuto de la UNSa.

Se aprueben en tiempo y forma los seminarios previstos en la estructura curricular de la Práctica Profesional Supervisada

Se abonen puntualmente las contribuciones exigidas para cursar la carrera.

Una vez finalizado el cursado de la carrera en condición de regular, incluida la aprobación del Trabajo Integrador Final, el/la estudiante se encuentra en condiciones de recibir el título correspondiente.



RESH.Nº 0908/21

ARTÍCULO 9° - Aquellos/as interesados/as en cursar, eventualmente, asignaturas de manera independiente al cursado regular de la carrera como estudiantes externos/as deberán atenerse a las disposiciones de este reglamento en cuanto a requisitos de admisión y a la obligación de abonar puntualmente las contribuciones exigidas para este tipo de actividad. Si junto con el de asistencia desean obtener un certificado de aprobación de la asignatura, a los requisitos mencionados antes deberán sumarse las disposiciones generales de este reglamento en cuanto a las modalidades y los plazos de evaluación. La posibilidad de cursar bajo esta modalidad está sujeta a los cupos disponibles para cada asignatura, una vez cubiertos por los/las estudiantes regulares.

**ARTÍCULO 10°** - Cada seminario será aprobado en forma individual, respetándose el Plan de Estudio de la carrera de referencia.

ARTÍCULO 11° - Las condiciones requeridas para presentar el trabajo de aprobación solicitado en las asignaturas serán: la asistencia a no menos del setenta y cinco por ciento (75%) del total de las actividades programadas y el cumplimiento de las exigencias que, a tal efecto, establezca cada docente dictante. Estas exigencias, junto a la modalidad del trabajo de aprobación y las fechas de su recepción, deben estar explicitadas en el programa de la asignatura.

ARTÍCULO 12° - La duración total del cursado de la Carrera, sin incluir la entrega del trabajo integrador final no podrá exceder de 24 (veinticuatro) meses (incluida posible prórroga). El/la Director/a podrá avalar hasta un máximo de 6 (seis) meses adicionales de prórroga, cuando causas excepcionales lo justifiquen. Pasado el plazo de 30 (treinta) meses, el/la estudiante no tendrá la posibilidad de presentar el Trabajo Integrador Final. Para hacerlo, deberá solicitar la restitución de la condición de estudiante de la carrera y abonar la matrícula. El Comité Académico evaluará la situación específica de cada solicitante y asesorará acerca de la conveniencia de que el/la mismo/a vuelva a cursar asignaturas aprobadas en la inscripción anterior (Sujeto a la continuidad de la carrera según lo decida el Consejo Directivo de la Facultad).



RESH.Nº 0908/21

ARTÍCULO 13° - El/la estudiante que omitiera cursar alguna de las asignaturas previstas en cada cuatrimestre podrá solicitar su reinscripción para recursarlas (sujeto a la apertura de una nueva cohorte según lo establecido en el artículo 3 del presente Reglamento).

**ARTÍCULO 14° -** El calendario académico será aprobado por el Comité Académico, a propuesta de la Dirección de la carrera de referencia.

**ARTÍCULO 15°** - La escala de calificaciones y la confección de actas de promoción se regirán por las reglamentaciones vigentes de la UNSa, Res. H.Nº 690/15 y sus modificatorias.

# TÍTULO III. DEL GOBIERNO DE LA CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN TEORÍAS Y PRÁCTICAS DEL DOCUMENTAL AUDIOVISUAL

**ARTÍCULO 16°** - La Dirección, Codirección y el Comité Académico constituyen las máximas autoridades de la Carrera de Especialización en Teorías y Prácticas del Documental Audiovisual.

ARTÍCULO 17° - La gestión académica de la carrera estará a cargo de la Dirección y Codirección quienes compartirán esta responsabilidad en colaboración con un Comité Académico. Tales miembros, incluida la Dirección y Codirección, deberán poseer formación de posgrado equivalente al grado de Especialista, con antecedentes que incluyan participación en proyectos de investigación y producción científica acordes al perfil de la carrera. El cargo de Dirección será designado por un plazo de 2 (dos) años con una sola opción de renovación por igual período.

APTÍCULO 18° - La Dirección de la carrera tendrá las siguientes atribuciones y esponsabilidades:

• Dirigir la política académica inherente al normal desarrollo de la carrera.



RES H.Nº

0908/21

- Proponer los miembros del Comité Académico para su designación por el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades de la UNSa.
- Considerar, evaluar y tomar decisiones, en colaboración con el Comité Académico, en relación con la totalidad de trámites relativos a la admisión de postulantes, aprobación de programas y evaluación de antecedentes docentes, trámites de trabajo integrador final, pedidos de equivalencias y otras que pudieran surgir relacionadas con la cursada y egreso de aspirantes (evaluación de proyectos de prácticas profesionalizantes supervisadas, designación dirección y codirección de trabajos integradores finales, elevación de tribunales evaluadores de trabajos integradores finales, entre otros).
- Elaborar periódicamente un banco de profesores para cumplir tareas de Director/a y Co-director/a de Trabajos Integradores Finales (preferentemente de la Universidad Nacional de Salta) y miembros de jurado.
- Promover la implementación de mecanismos de evaluación para asegurar la calidad educativa de la carrera y su mejora continua;
- Asumir la responsabilidad académica compartida con el Comité académico durante el proceso de acreditación de la carrera ante la CONEAU;

Considerar y tomar decisiones, en forma conjunta con el Comité Académico, acerca de las tramitaciones relacionadas con el aspecto financiero: distribución de gastos, política de becas, entre otros.

Promover actividades de cooperación que involucren movilidad e intercambio interinstitucionales como así también aquellas tendientes a la mutua colaboración con otras instituciones a través de la firma de convenios



Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta REPÚBLICA ARGENTINA Tel. FAX (54) (387) 4255458

resh.n° 0908/21

**ARTÍCULO 19°** - Son funciones del/la Codirector/a: reemplazar al/la Director/a por cuestiones licencia, renuncia o fallecimiento, y desempeñar las tareas que este desempeña, según se detalla en artículo que antecede.

ARTÍCULO 20° - El Comité Académico de la carrera estará constituido por profesionales de reconocida trayectoria en el campo, y estará compuesto por al menos tres integrantes. Serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades de la UNSa. Se designarán por un plazo de 2 (dos) años renovables.

#### ARTÍCULO 21° - Son funciones del Comité Académico:

- Proponer ante el Consejo Directivo de la Facultad los cargos de Dirección y Codirección, así como de miembros de Comité Académico una vez que éstos hayan concluido su mandato;
- Presentar y tramitar ante las autoridades correspondientes las modificaciones al plan de estudio de la carrera que crea necesarias;
- Colaborar con la Dirección y/o Codirección de la carrera en tareas que involucren: admisión de postulantes, valoración de cv, aprobación de programas, evaluación del cuerpo académico, trámites de trabajos integradores finales, pedidos de equivalencias y otras que les sean requeridas.

Sugerir al decanato la designación de tutores para los Espacios de Tutorías.

Establecer, junto con la Dirección y/o Codirección de la carrera, la distribución de gastos que garanticen el normal funcionamiento de la misma, formalizada a través del "Informe de Autofinanciamiento", previa apertura de cohorte.

Definir en forma conjunta con la Dirección y/o Codirección de la carrera los criterios relativos a la política de becas a implementar.



res h.n° 0908/21

- Proponer e implementar mecanismos de autoevaluación integral de la carrera y consecuentes planes de mejora.
- Elaborar periódicamente un banco de profesores para cumplir tareas de Director/a, Co-director/a (que serán, preferentemente, pertenecientes a la Universidad Nacional de Salta) y miembros del jurado, no teniendo este banco ni carácter cerrado ni restrictivo.
- Analizar y evaluar las postulaciones de los/as aspirantes y, si así lo decidiera, sugerir una entrevista con los/las mismos/as.

ARTÍCULO 22° - La carrera contará con una Secretaría Administrativa designada por el Comité Académico en diálogo con la Dirección de la carrera. Serán funciones del/a Secretario/a gestionar las actividades entre la institución, los docentes y los/as estudiantes:

- a) Colaborar con las gestiones institucionales para el funcionamiento de la carrera.
- b) Participar en la organización, desarrollo y supervisión de las acciones de contacto entre la carrera y los/as estudiantes.

c) Organizar las actividades administrativas ligadas al proceso de admisión de los aspirantes y el registro de su actividad curricular.

Supervisar la logística involucrada en el dictado de las asignaturas.

ARTICULO 23° - Al momento de la aprobación de esta carrera y por única vez, la Comisión de creación de este plan de estudios elevará la propuesta de designación de las autoridades de la carrera de referencia (Dirección, Codirección y Comité Académico) vía Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades.



Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta REPÚBLICA ARGENTINA Tel. FAX (54) (387) 4255458

res H.N° 0908/21

#### TÍTULO IV. DE LA ADMISIÓN

ARTÍCULO 24° - El/la aspirante a ingresar a la Carrera de Especialista en Teorías y Prácticas del Documental Audiovisual deberá iniciar el trámite de inscripción en la Oficina del Departamento de Posgrado presentando su legajo conformado por la siguiente documentación:

Formulario de inscripción provisto por la institución, Fotocopia legalizada ante escribano o vía institución de: D.N.I, partida de nacimiento, título universitario de grado o título de nivel superior no universitario de cuatro años de duración como mínimo y certificado analítico respectivo, ambos legalizados por el Ministerio de Educación de la Nación; título de posgrado -si lo tuviere- legalizado por Ministerio de Educación de la Nación acompañado del plan de estudios certificado por la institución otorgante del título. En caso de contar con documentación expedida en el extranjero ésta deberá contener la apostilla de La Haya.

Los/as aspirantes extranjeros/as deberán presentar la documentación necesaria exigida por la Secretaría Técnica y de Relaciones Internacionales de nuestra Universidad.

2 fotos 4x4 color

Se concederá la posibilidad de inscripción con carácter condicional de postulantes que cuenten con certificado de título universitario o terciario en trámite, y que estén en proceso de completar sus requisitos de titulación. Esta inscripción condicional deberá confirmarse en el plazo de un año. Si cumplido el plazo el/la estudiante no hubiera completado los requisitos de inscripción pendientes, se procederá a consignar su baja como estudiante regular.

Elégmité Académico evaluará postulaciones de aspirantes que posean otras titulaciones de Humbo contempladas en este artículo y que demuestren méritos equivalentes (a través de la



RESH.N° 0908/21

presentación del CV) y/o la pertinencia de la carrera respecto de su inserción laboral. Para ello se realizará una entrevista con el/la postulante.

ARTÍCULO 25° - Los legajos serán considerados por el Comité Académico de la carrera quien determinará si el /la aspirante deberá cursar todos los seminarios del plan de estudios de la carrera o podrá presentar como equivalente 1 (un) seminario cursado como asignatura externa. Eventualmente este Comité podrá requerir una entrevista personal con el/la aspirante en aquellos casos en los que se considere necesario, siempre encuadrándose en lo que establece el artículo 28, del presente reglamento.

ARTÍCULO 26° - La inscripción a la carrera de referencia en los términos del marco normativo vigente implica el conocimiento y el consentimiento del/a postulante acerca de su reglamentación.

## TÍTULO X. DEL RÉGIMEN DE ASIGNATURAS EXTERNAS

**ARTÍCULO 27° -** El reconocimiento de asignaturas externas como seminarios se otorgarán sobre la base de los siguientes requisitos:

a) Que el programa de estudios se encuentre evaluado por la institución universitaria que se desarrolló la actividad.

Que en el certificado de aprobación otorgado por la institución universitaria figure la carga horaria, la modalidad de evaluación, el nivel de posgrado y la calificación obtenida.

C) Que la carga horaria no sea inferior a la requerida por el Plan de Estudios de la carrera de referencia.



Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta REPÚBLICA ARGENTINA Tel. FAX (54) (387) 4255458

res h.n° 0 9 0 8 / 2 1

ARTÍCULO 28° - El Comité Académico tendrá a su cargo la decisión sobre el reconocimiento de asignaturas externas. Este reconocimiento podrá ser de hasta 1 (un) seminarios.

## **TÍTULO VI. DEL PLANTEL DOCENTE**

ARTÍCULO 29° - Los/as docentes encargados de impartir las asignaturas de la Especialización serán propuestos por la Dirección de la carrera, asesorada por el Comité Académico, en función de sus antecedentes y designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades de la UNSa. Deberán poseer título de igual nivel o superior al de la carrera, o ser profesionales investigadores o profesionales de reconocido prestigio en el área temática a desarrollar convalidado a través de la presentación de un Curriculum Vitae que así lo demuestre.

ARTÍCULO 30° - Serán considerados profesores estables aquellos docentes que formen parte del plantel docente de la carrera en carácter de Docentes Responsables de las asignaturas. Serán profesores/as invitados/as los que asuman el dictado parcial o total de una actividad académica sólo por un período determinado. Se deberá tender a que los/as docentes estables constituyan al menos el 50% del cuerpo docente de la carrera.

ARTÍCULO 31° - Con anticipación mínima de 30 (treinta) días al inicio del dictado de la signatura, el/la docente a cargo deberá presentar ante la Dirección de la carrera el Programa con la planificación de las actividades a desarrollar y una clara indicación del procedimiento de evaluación.

ARTÍCULO 32° - Serán funciones de los Docentes Responsables de la carrera de referencia:

a) Impartir, individualmente o en equipo, la o las asignaturas previstas en la estructura curricular y proceder a la evaluación y calificación del rendimiento académico de los/as estudiantes.



Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta REPUBLICA ARGENTINA Tel. FAX (54) (387) 4255458

## RESHNº 0908/21

- b) Atender a la orientación individual o grupal de los/as estudiantes para los trabajos de evaluación y otras tareas requeridas en la carrera.
- c) Evaluar y elevar las notas de promoción de las asignaturas que dictan en un plazo de 30 (treinta) días como máximo.

#### TÍTULO VII. DE LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 33° - La Dirección de la carrera de referencia, en consulta con el Comité Académico, instrumentará un sistema de evaluación, acerca de la calidad del dictado de cada asignatura, además del sistema de seguimiento de los/as graduados/as. Asimismo, instrumentará mecanismos para evaluar el funcionamiento de la carrera tomando en cuenta la percepción de los/las estudiantes sobre la calidad y pertinencia de la estructura curricular propuesta y los contenidos formativos. En el mismo sentido deberá prever mecanismos para analizar el funcionamiento de las bibliotecas y las condiciones de acceso al material bibliográfico correspondiente. La carrera prevé además instancias complementarias de seguimiento y acompañamiento al/la estudiante a través de un sistema de tutorías.

**ARTÍCULO 34°** - La carrera realizará un proceso de autoevaluación permanente, para lo cual conformará una Comisión *ad hoc*. La misma estará integrada por:

a) Tres (3) profesores responsables de sus asignaturas, los cuales se designarán en forma rotativa;

El/la Director/a de la carrera;

Un miembro del Comité Académico;

El/la Secretario/a; y





Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta REPUBLICA ARGENTINA Tel. FAX (54) (387) 4255458

RES H.Nº

0908/21

e) Dos (2) representantes de los/as estudiantes de la carrera.

**ARTÍCULO 35° -** Anualmente, la Comisión *ad hoc* elevará al Comité Académico un informe conteniendo el procesamiento de los resultados arrojados por los mecanismos de evaluación mencionados en los artículos precedentes, datos sobre el presentismo de los/las estudiantes, rendimiento de las evaluaciones, las trayectorias de los egresados de la carrera, así como toda otra información que considere útil al objetivo de la evaluación de la carrera.

#### TÍTULO VIII. DEL FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 36° - Anualmente el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades de la UNSa aprobará el informe de Autofinanciamiento de la carrera, el que preverá gastos de funcionamiento así como los ingresos que se espera por parte de los/las cursantes, a propuesta de la Dirección de la Carrera.

#### TÍTULO X. DEL TÍTULO

**ARTÍCULO 37°** - El título que otorga la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA al/la egresado/a es el de "Especialista en Teorías y Prácticas del Documental Audiovisual".

Dra LICIANA LIZONDO SECRETARIA ACADEMICA Facultad de Humaniciados un sa NACIONAL DE SALTA - CONTRACTOR DE SALTA - CO

CATALINA BULIUBASTOH
DECANA
Peculiad do Humatidadea-UNSa